



SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: RR.SIP.0718/2017

SOLICITUD: Quien es el titular de la concesión con número de identificación 1010125, y de ser posible, el particular solicitó la información en copia certificada.

RESPUESTA: De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Transporte, en términos de los artículos 134, 135, 136 y 137 de la Ley de Movilidad, dicha Dirección es la que tiene atribuciones de atender sus requerimientos, por lo que se le sugiere canalizar su solicitud de información al área en comento, orientándola a que acuda a las oficinas de Ventanilla Única ubicada en Avenida Álvaro Obregón 269, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, mesa 6 o visitar la página electrónica, <http://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/ventanilla-unica>, asimismo se le comunica que la información está a disposición para su consulta en esta Unidad de Transparencia.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular se inconformó en contra de la respuesta del Sujeto Obligado, debido a que no le proporcionó la información solicitada, señalando que es competencia de otra área de la misma Secretaría y le orienta acudir a sus oficinas, a una ventanilla en específico, lo cual hace nugatorio su derecho de acceso a la información pública.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado, se llega a la conclusión que el Sujeto Obligado a través del Registro Público del Transporte, tiene atribuciones de atender la solicitud de información pública de la parte recurrente, por lo que es procedente **revocar** la respuesta impugnada y ordenarle al Responsable de la Unidad de Transparencia, turne la solicitud de información pública a dicho Registro para que de acuerdo a sus atribuciones atienda los requerimientos formulados. Para la entrega de la copia certificada, ésta deber ser previo pago de derechos por su reproducción en términos del artículo 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 249 del Código Fiscal del Distrito Federal. En caso de que el documento solicitado en copia certificada, contenga información confidencial con el carácter de reservada, deberá someter la misma a su Comité de Transparencia, para su clasificación y expedir a favor de la parte recurrente, copia simple en versión pública, en términos del artículo 180 de la ley de la materia.

SENTIDO DEL PROYECTO: Se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado.